



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 388/13

Sucre, 15 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 31 de 10 de mayo de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 0632 de 06 de mayo de 2012 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 087/2013 "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - MANTECA VEGETAL DE BUENA CALIDAD"**; trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE1-104, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, la Directora de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite DIR.GES.SOC Nº 172/13 de 11 de Abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Director de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del proceso de contratación para la provisión de "MANTECA VEGETAL DE BUENA CALIDAD" Implementación Programa de Educación Inicial PAN para el área rural y urbano gestión 2013 con Precio Referencial de Bs. 78.000,00 provenientes de Recursos Específicos de Municipalidad e Indígena Originario, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 074/2013 de 12 de abril, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 12 de abril de 2013 en SICOES con, **CUCE: 13-1101-00-377697-1-1** con Código 113/13 (**Primera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 78.000,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 31.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 28/13 de 17 de abril 2013, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin Cite del 19 de abril de 2013 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L." representado legalmente por la Sra. Basilia Velasco Arias por el monto de Bs. 78.000,00 evidenciándose la participación de dos proponente que presentaron sus



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 388 /13

propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 66 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA ANPE BB y SS N° 089/13 del 22 de abril de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión del producto MANTECA VEGETAL DE BUENA CALIDAD – Implementación Programa de Educación Inicial PAN para los 55 centros de atención a niños menores de seis años gestión 2013, a la propuesta de “Comercial Culpina Microempresarial S.R.L.” representado legalmente por la Sra. Basilia Velasco Arias por el monto de Bs. 78.000,00 y por el plazo de entrega es de QUINCE(15) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto “Manteca Vegetal de Buena Calidad”, se encuentra inscrito en el POA gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 02 de abril de 2013 con Preventivo N° 06054, Categoría Programática 25 0000, 005 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos Especificos de Municipalidades e Indígena Originario campesino, Partida de Gasto 31140 con un monto total autorizado de Bs. 78.000,00 (Setenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 6000,00 libras y el precio unitario es de 12 Bolivianos haciendo un precio Total de 72.000,00 por lo que existe una diferencia de Bolivianos 6000,00 con respecto a la publicación que muestra en el Documento Base de contratación.

Que, según la propuesta del adjudicado el precio unitario es de bolivianos 13 y la cantidad es de 6000 libras haciendo un total de 78000,00 lo que supera el precio referencial según las especificaciones técnicas.

Que, el Formulario 100 Inicio de Proceso de Bienes en el punto 4, no muestra relación con respecto al DBC. PUBLICADO: en la unidad de Medida indica Bien cuando debería ser libras, en la parte de Cantidad muestra Uno cuando es 6000 y con respecto precio Unitario referencial muestra por un monto de Bolivianos de 78000,00 cuando es de Bolivianos 12.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM /13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 087/2013 de fecha 03 de mayo de 2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L." representada legalmente según Testimonio Poder N° 329/2011 por la Sra. BASILIA VELASCO ARIAS, para la provisión del producto MANTECA VEGETAL DE BUENA CALIDAD – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN para los 55 centros de atención a niños menores de seis años gestión 2013, por el costo total de **Bs. 78.000,00 (Setenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos)** por presunta contravención al Artículo 28 Parágrafo IV inciso b) de acuerdo a la siguiente explicación:

- Se verifica que en las Especificaciones Técnicas el Precio Total muestra una sobreestimación de Bolivianos 6000,00. Resultado de una mala operación aritmética
- Se verifica que existe inconsistencia entre las Especificaciones Técnicas y el Formulario 100 (INICIO DE PROCESO DE BIENES) punto 4 DETALLE DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS GENERALES O DE CONSULTORÍA REQUERIDA con respecto a la Unidad de Medida, Cantidad, Precio Referencial Unitario y Precio Referencial Total.
- El Precio ofertado por el Adjudicado es más 1 Boliviano respecto al Precio Unitario Referencial

Art. 2.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL



Profa. Arminda Conina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL